

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 18 de Julio de 1891.

Número 164.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

Julio.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 18.—San Camilo de Lelis, fundador, santa Sinforosa y sus siete hijos, mártires, Crescencio, Julián, Nemesio, Primitivo, Justino, Estacito y Eugenio; san Federico, obispo y mártir y santa Marina virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto. Dictámenes. Voto particular.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 107.—Hace un nombramiento en reposición.

Cartera de Policía.

Acuerdo N° 50. Da el carácter de polizontes á los guardas de las estaciones del Ferrocarril.

Documentos varios.

FOMENTO.

Licitación. Planillas.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Oficio.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 28.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere la atribución 1ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Suspéndense las presentes sesiones ordinarias durante los días que sean indis-

pensables para realizar la excursión que este Cuerpo ha dispuesto hacer al puerto de Limón, debiendo continuarlas inmediatamente después del retorno.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,
Srío. Srío.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

PUBLÍQUESE.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

El Subsecretario,

RICARDO PACHICO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Vuestra Comisión de Guerra, en vista del proyecto de decreto sobre el máximo de fuerza armada que el Poder Ejecutivo puede mantener en tiempo de paz, en caso de conmoción interior ó de invasión exterior, presentado por la Secretaría de la Cámara, es de parecer que se adopte en todas sus partes como base de la discusión el expresado proyecto, que se relaciona con el año económico que terminará el 31 de Marzo del año de 1892.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, 10 de Julio de 1891.

C. C.

AND. SÁENZ.

Pedro Garc. Ismael Alvar d

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La Comisión de Fomento ha examinado el contrato celebrado por el señor Ministro del ramo y don August Gissler sobre colonización de isla del Coco, y procede á dictaminar lo siguiente.

Fuera de discusión está lo conveniencia de colonizar aquella apartada isla, de ritorio que hasta hoy no ha rendido beneficio alguno a la República y del cual pueda sacarse un provecho considerable mediante las empresas agrícolas que en él se establezcan; mas a pesar de esta verdad no puede menos de hacer notar, respecto del contrato, algunos vacíos que cree deben llenarse.

Si bien es cierto que el contrato contiene obligaciones contraídas por ambas partes las que el Gobierno se impuso están suficientemente garantizadas con su propio carácter de representante de la Nación; más no sucede lo mismo con las contraídas por parte del señor Gissler, quien debe garantizar también las suyas de una manera conveniente.

Notase, además, la falta de una estipulación que acaso más tarde ponga á la disposición de cuestiones serias procedentes de una imprevisión. Se refiere la Comisión a que el contrato no pueda cederse ni traspasarse por el señor Gissler á ninguna potencia extranjera, y á que para cederlo á un particular sea necesario el consentimiento del Congreso.

En consecuencia, se propone la aprobación del contrato á que se refiere, con los dos artículos adicionales siguientes:

Gissler garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por él en el presente co-

trato, con el depósito de \$ 5.000-00, que quedará á favor del Tesoro Nacional, caso de faltar á alguna de ellas.

El presente contrato no podrá ser traspasado ó cedido á ninguna nación extranjera; y para cederlo á una persona particular ó compañía, se necesita la aprobación del Poder Legislativo.

Sala de Comisiones. San José, 8 de Julio de 1891.

SANTIAGO ALVARADO.

Manuel Montenegro. O. S. Jiménez.

El Congreso &

En uso de sus facultades Constitucionales.

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado el día 2 de Julio de 1891, entre don Joaquín Lizano, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y don August Gissler, súbdito alemán, para colonizar la isla del Coco con inmigración de familias alemanas. El contrato en referencia, con las enmiendas que se le han hecho, dice así:

(Aquí el contrato.)

Al Poder Ejecutivo.

Dado &.

Sala de Comisiones. Palacio Nacional, San José, 8 de Julio de 1891.

C. C.

El voto particular emitido por el Diputado don Andrés Sáenz, referente á la sesión celebrada á las seis de la tarde del día diez y seis del mes en curso, literalmente dice:

Señores Diputados:

La sesión de ayer noche se ha celebrado contrariando el Reglamento.

Un número cualquiera de Representantes que no forme el quórum constitucional, no puede cambiar la hora reglamentaria.

¿Quién ha dado facultad á la Secretaría del Congreso para llamar Diputados suplentes sin que el Congreso lo acuerde?

¿Cómo pueden tomar asiento en el Congreso Diputados suplentes, cuando no se hallan vacantes los puestos de los propietarios?

Nunca se ha llamado ni se puede llamar, á mi juicio, á un Diputado suplente sólo porque el Presidente de la Cámara, conforme se lo permite el Reglamento, haya dado licencia hasta por tres días, de una manera privada, á un Diputado propietario.

Estas ausencias, según mi modo de pensar, no son ni pueden ser vacantes, y en este caso creo que se ha violado el artículo 83 de la Constitución.

Además, á uno de estos Diputados suplentes ilegalmente llamados, se le ha tomado juramento y dado posesión del destino, sin tener la Cámara el quórum de ley.

Yo protesto, pues, contra lo que en este recinto se ha verificado el día de ayer, tanto por la Cámara como por la Secretaría, y pido que mi protesta quede consignada en el acta de este día.

Ruego á los señores Secretarios así lo verifiquen al redactar dicha acta.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N° 107.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Faustino Castro para Jefe Político del cantón de Palmares en reposición de don Eustaquio Rodri-

guez, quien renunció el cargo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

N° 60.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Julio de 1891.

En atención á la conveniencia de que en las estaciones del Ferrocarril haya permanentemente una autoridad encargada de velar por el orden,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Investir con el carácter de polizontes á los guardas de las estaciones del Ferrocarril.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de un puente sobre el río "Quebrada Honda", camino de Pacaca á Puriscal.

El contrato comprende:

1° Las excavaciones para los cimientos de los bastiones, el empleo de la tierra que resulte de ellos para rellenar detrás de los bastiones después de su construcción y el transporte de la que sobre á un lugar que se indicará, situado á 40 metros de distancia.

2° Los trabajos necesarios para impedir la caída de la tierra ó del agua dentro de las fundaciones.

3° La mampostería con piedra dura y mezcla de cal para los bastiones.

4° La colocación de la armadura del puente actual sobre los nuevos bastiones.

Los materiales deberán satisfacer á las condiciones siguientes:

a) La arena será exenta de materias terrosas.

b) La cal será de concha de la mejor calidad.

c) Las piedras serán duras; se podrán emplear las de los bastiones del puente ó las del río, pero es prohibido colocar piedras redondas y pulidas sin quebrarlas de manera que adhiera bien la mezcla con ellas.

La piedra de los paramentos será tallada y tendrá al menos 0,20 x 0,30, x 0,30; la de los soportes de las vigas será de las dimensiones indicadas en el plano.

La armadura deberá quitarse con cuidado y las piezas quebradas ó perdidas serán reemplazadas de cuenta del contratista.

El puente deberá estar listo para la circulación el 30 de Setiembre próximo.

Las cantidades que han servido para formular el presente son:

Excavaci. 80 metros cúbicos.

Mampost. 50

y se fija como base, comprendidos todos los otros trabajos, la suma de \$ 2.600.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado teniendo en su sobre "Puente de Quebrada Honda", á la Dirección General de Obras Públicas hasta las 12 del 22 del corriente mes, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Dirección Gral. de Obras Públicas. San José, 11 de Julio de 1891.

PLANILLAS

de gastos de conservación de la Carretera del Pacífico, de la semana del 25 de Junio al 1º de Julio del corriente año.

TRAYECTO DE CARTAGO A SAN JOSÉ.

Sección de Cartago al Fierro.

Table with columns: Mandador, Peón, Días, Jornal, Total. Includes entries for Camilo Trejos, Julián Rojas, Ramón Trejos, José Ana Astorga, Ramón Bonilla. Total: 37-50.

Sección del Fierro á Sánchez.

Table with columns: Mandador, Peón, Días, Jornal, Total. Includes entries for Custodio Garita, Teófilo Vargas, Adolfo Campos, José Carita, Gabriel Fonseca, Fidel Vargas. Total: 39-50.

Sección de Sánchez á María Aguilar.

Table with columns: Mandador, Peón, Días, Jornal, Total. Includes entries for Darío Portilla, Eusebio Rodríguez, Urbino Lizano, Juan Cantillo, Francisco Amador, Pedro Portilla, Del Ayudante. Total: 63-00.

Sección de María Aguilar á San José.

Table with columns: Mandador, Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Juan Amador, Juan Madrigal, Antonio Quesada, Ceferino Marín, Matías Sánchez, Jesús Fuentes, José Salazar, Rafael Muñoz, Manuel Marchena, Abelino Guevara, José María Calvo, Rafael Jiménez, Cecilio Monje, Filadelfo Sandoval, Francisco Portilla, Sotero Gómez, Rafael Cordero, Gerardo Blanco, Cruz Sánchez, Adolfo Monje, Bernardino Loria, Rafael Quesada, Francisco Arias. Total: 156-35.

TRAYECTO DE SAN JOSÉ A ALAJUELA.

Sección de San José al Virilla.

Table with columns: Mandador, Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Clemente Salas, Jacinto Salas, José Sánchez, Pedro Salas, Jesús Torres, Rafael Carmona, Sueldo del Ayudante. Total: 47-50.

Sección del Virilla á la Bermúdez.

Table with columns: Mandador, Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Canuto Ramírez, Joaquín Umaña, Martillano Carbonero, José Campos, Juan Ramírez, León Umaña. Total: 45-75.

Sección de la Bermúdez á Río Segundo.

Table with columns: Mandador, Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Francisco Sánchez, Joaquín Calvo, Juan Vargas, José Durán, Pedro Arguedas, Valentín Campos. Total: 52-50.

Sección de Río Segundo al Arroyo.

Table with columns: Mandador, Días, Jornal, Total. Includes entry for Maximino Lara. Total: 8-75.

Table with columns: Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Eusebio Porras, José María Guillén, Secundino Vásquez, Sabino Morera, Lorenzo Durán, Vicente González, Guadalupe Bravo. Total: 58-00.

TRAYECTO DEL MONTE A SAN MATEO.

Sección de la Casa de la Boca al Alto del Monte.

Table with columns: Mandador, Peones, Días, Jornal, Total. Includes entries for Braulio Alpizar, José Alvarado, Frutos Espinosa, Joaquín Vega. Total: 22-50.

Sección del Alto del Monte á la Concepción.

Table with columns: Mandador, Peón, Boyero Extra, Días, Jornal, Total. Includes entries for Guadalupe Cabezas, Simón Saborío, Leandro Hernández, León Salazar, Pedro Alvarado, Valerio Murillo, Ramón Fallas, Heliodoro Cabezas, Aquileo Brenes, Eñías Cabezas. Total: 53-80.

Sección de la Concepción al Barril.

Table with columns: Mandador, Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Manuel D. Dobles, Francisco Araya, Zenón Gómez, Diego Seas, Luis Herrera, Diego Seas p. Total: 26-75.

Sección de Machuca al Barril.

Table with columns: Mandador, Encargado, Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Patrocinio Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Clemente Rodríguez, Blas Méndez, Zacarias Rodríguez, Dolores Berrocal, José González. Total: 24-50.

Sección del Río de Machuca á San Mateo.

Table with columns: Ayudante, Mandador, Peón, Días, Jornal, Total. Includes entries for Víctor Rodríguez, Adolfo Montoya, José Maroto, Enrique Rodríguez, Juan Bta. Rodríguez. Total: 37-50.

TRAYECTO DE SAN MATEO A ESPARTA.

Sección de San Mateo al Puente Surubres.

Table with columns: Ayudante, Mandador, Peón, Días, Jornal, Total. Includes entries for Juan de la R. Sánchez, Gabriel Mª Rodríguez, Fermín Rojas, Manuel Campos, Franco Calderón, Cecilio Calderón. Total: 36-75.

Sección de Surubres á Jesús María.

Table with columns: Mandador, Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Guadalupe Prendas, Eduardo Montero, Venancio Herrera, Juan Hernández, Leovigildo Herrera, Esteban Jiménez, Carlos Herrera, Francisco Molina, Manuel Carmona, Pedro Porras, José González. Total: 65-60.

Sección de Jesús María á Paires.

Table with columns: Mandador, Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Luz Vargas, Valentín Rodríguez, Rafael Monje, Gabriel Morales, Sixto Madrigal, Melchor Matamoros, Primo Mora, Venancio Vargas, Elicio Barrantes, Pedro Mora. Total: 50-50.

Sección de Paires á Esparta.

Table with columns: Mandador, Peón, Boyero, Días, Jornal, Total. Includes entries for Nicolás Lizano, Ramón Maroto, Fidel Barrantes, Esteban Pérez, Pilar Parra, Gordano Badilla, Rosa Sancho, Juan Valverd, Ricardo Benavides, José Mª Mora, Martín Monje, José Monje, Ripio gastado. Total: 71-00.

José María Castillo, cuyo segundo apellido se ignora. Dicha finca está libre de gravámenes y no pesa sobre ella carga real ni servidumbre de ninguna especie. La ha adquirido el señor Díaz, de único apellido, con sus propios recursos desde hace más de veinte años, y la estima en ochenta pesos. Se publica el presente edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción de esta finca lo verifique presentándose ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Provincia de Guanacaste.—23 de Junio de 1891.

JOSÉ ANGEL MATARRITA V.

José Gregorio Briseño D. Procopio Campos. 3.—1.

Comarca de Puntarenas.

Se hace saber á quienes interese para que ejerciten sus derechos en el término de treinta días, que el señor don Ramón González y López, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: un terreno dedicado á la agricultura, situado en el barrio de la Macacona, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindando al Norte, con terreno del señor Daniel Pérez; al Sur, con terreno del señor Dolores Moraga; al Este, con terrenos de Marta Arias; y al Oeste, con terreno de Juan González, calle en medio. Está libre de gravámenes y la adquirió por compra al Municipio de este cantón y vale doscientos cincuenta pesos, y hace más de catorce años que la posee.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—9 de Julio de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J Herrera, Srío.

3. v. 2

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de Palmares durante el mes de Junio de 1891.

PROPIOS.

	Ingresos.	Egresos.
Saldo del mes anterior ..	\$ 148-23	
Derechos de patente ..	9-50	
Derechos de plaza ..	10-70	
Derechos de alumbrado ..	5-20	
Boletas de res recibidas ..	24-00	
Gastos en el alumbrado ..		\$ 2-90
Saldo del Secretario (Junio)		15-00
Sueldo del Tesorero (Junio)		10-00
Alquiler de la Jefatura (Junio)		5-00
Alquiler de la telegrafía (Junio)		5-00
Saldo para igualar ..	\$ 197-63	\$ 37-90
		159-73
		\$ 197-63

POLICIA.

Secuestros ..	\$ 16-30	
Multas ..	0-75	
Alcance del mes anterior ..		\$ 58-99
Saldo en contra caja ..	\$ 17-05	\$ 58-99
	41-94	
	\$ 58-99	

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de Palmares.—1º de Julio de 1891.

CALIXTO PACHECO.

Visto bueno.

P. M.,

RAFAEL M. MORA.

Jefatura Política de Palmares.

Vº Bº
EUSTAQUIO RODRIGUEZ

CIRCULAR

á los señores Agentes de Policía y Jueces de Paz de los barrios de este cantón.

El artículo 79 del Reglamento de Policía prohíbe que las bestias y ganados anden sueltos por las calles sin conductores

ó arrieros, bajo la pena de cincuenta centavos por cada animal.

El artículo 1º del Decreto de 31 de Mayo de 1853 prohíbe á todos los dueños de cerdos que los tengan sueltos en las poblaciones, bien sea en el centro de las mismas ó afuera; y el artículo 2º de la misma ley dispone que el que quiera tener cerdos los mantendrá encerrados en chiqueros entre los solares, donde no perjudiquen ni los acueductos, ni las sementeras, ni las plazas y calles; y el artículo 3º de dicha ley declara que todo cerdo que se encuentre suelto en las calles, plazas y caminos de las capitales de provincias, de los cantones ó distritos, será de irremisible comiso en favor de los fondos de policía respectivos, y los Agentes del ramo son responsables si no los toman y presentan para que el Jefe de Policía los haga subastar inmediatamente é introducir su valor en el arca que corresponde.

El artículo 207 del Reglamento de Policía dice que el ganado vacuno, lanar y caballar que se encuentre en las sementeras será retenido hasta que sus dueños resarzan los perjuicios que aquéllos hubieren causado, y además una multa de un peso por cada animal; y si por segunda vez se encontraren los mismo animales dentro de las mismas sementeras ó plantaciones, perderán dichos animales en beneficio de la Policía y pagarán además el daño que hubieren causado; y por último el artículo 208 del mismo Reglamento declara prohibido expresamente criar cerdos y ganados de cualquier clase (caballar y vacuno) ó mantenerlos sueltos en las calles y poblaciones.

Encarezco á UU. el exacto cumplimiento de las disposiciones que dejo apuntadas, para evitar las frecuentes quejas de los dueños de sementeras y plantaciones.

Soy de UU. muy attº servidor,
GREGº FUENTES G.

Agencia Principal de Policía de San José, 8 de Julio de 1890.

LICITACION.

Autorizado por la Municipalidad de este cantón, convoco licitadores para la construcción de un galerón que sirva de rastrero para el destace de esta villa, que será situado al Sur del puente del río "Damas", camino de esta villa al distrito de San Antonio, debiendo presentar las propuestas dentro de quince días, contados desde la primera publicación de este aviso, con arreglo á las siguientes bases:

El edificio será de doce varas de frente, por siete de fondo, montado en ocho horcones de guachipelin ó madera negra, de tres varas y media de alto. Las maderas serán de ira rosa ó copalchí, de seis pulgadas en cuadro por lo menos. El techo será cubierto de hierro galvanizado. El piso será de calzada de piedra, con sus correspondientes desagües. El galerón será cerrado de alfajías al rededor, de media vara de distancia de una á la otra. El resto del terreno donde será colocado el rastrero debe cerrarse con madera

fuerte, con su correspondiente portón, de dos varas y media de ancho con su correspondiente altura.

El rastrero será construido dentro del tiempo de tres meses contados desde la fecha en que se firme el contrato.

Jefatura política del cantón de Desamparados. 8 de Julio de 1891.

JESUS CORDERO menor.
3 v. 1.

AVISO.

En una de las calles de esta población un individuo se encontró un novillo con una soga arrastrando. Como dicho individuo supuso que sería perdido, lo cogió y lo presentó á esta autoridad. La persona que se crea con derecho á él, puede pasar á reclamarlo y le será entregado, pagando los gastos causados.

Agencia de Policía de Curridabat. 9 de Julio de 1891.

JUAN RAFAEL MORA CH.
2 v. 1.

Con las fechas expresadas al margen, han sido depositados por la Policía y como perdidos los animales siguientes:

- Junio 29. Una ternera manchada, barrosa, marcada en el cuarto del lado de izquierdo.
- Una vaca pintada de colorado y blanco, marcada en el cuarto del lado derecho.
- " " Una vaquilla hosca, con pintas blancas, marcada en ambos cuartos.
- " " Una vaquilla amarilla, marcada en el lado izquierdo.
- " " Una vaquilla hosca, mostrenca.
- " " Un toro hoseo, marcado en el cuarto izquierdo.
- Julio 3. Un novillo moro, pequeño, marcado en el cuarto del lado derecho.
- " 4. Una vaca hosca, pailetas, marcada en el cuarto del lado izquierdo.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—8 de Julio de 1891.

JESÚS CORDERO menor

AVISO.

Todos los empresarios de coches, cuyos carruajes han sido examinados hoy y se encontraron en buen estado, deben ocurrir á este despacho durante los diez últimos días del mes que cursa, á recoger sus matrículas respectivas.

Agencia Principal de Policía de San José. 19 de Julio de 1891.

GREGº FUENTES G.
4. v. 3.

BALANCE MENSUAL.

Fondos Municipales de Alajuela.

Entradas y salidas de este año hasta la fecha.

MES DE JUNIO DE 1891.

	DEBE.	HABER.	Saldo del Debe.	Saldo del Haber.
Caja general ..	\$ 13575-74	\$ 7960-47	\$ 5615-27	
Propios ..	3042-79	4817-54		\$ 1774-75
Policía ..	22782-81	2735-00	20047-81	
Capital de Propios ..		14907-53		14907-53
Cañería ..	721-73	3157-73		2436-00
Hospital y Lazareto ..	815-35	3746-02		2930-67
Letras á Recibir ..				
Letras á Pagar ..		1974-50		1974-50
Instm. de San Mateo ..		316-11		316-11
de Atenas ..		245-34		245-34
Capitación ..	658-52	1736-70		1078-18
Sumas ..	\$ 41596-94	\$ 41596-94	\$ 25663-08	\$ 25663-08

FRANCº JINESTA SOTO.

Gobernación de la Provincia de Alajuela. 6 de Julio de 1891.

Vº Bº
JOSÉ RAFAEL UGALDE.

HIGIENE.

Los interesados en la limpia de escusados dentro de la ciudad, tendrán cuidado de que tal trabajo se haga durante la noche de las once á las cinco de la mañana y que las vasijas que para tal operación se ocupen sean bien cerradas y tapadas. Los contraventores incurrirán en multa de cinco á veinticinco pesos.

San José, 12 de Junio de 1891.

FERNÍN LEÓN.

6 v. 2.

ANUNCIOS

Colegio de Abogados.

Por acuerdo de la Junta Directiva, y en conformidad con el Decreto nº 21 de 1º del presente mes, se ha organizado la Escuela de Derecho, de la manera siguiente:

Profesor de Derecho Civil, Licenciado don Alejandro Alvarado.

Lección diaria de 8 á 9 a. m.

Profesor de Derecho Mercantil, Licenciado don Ricardo Jiménez.

Lección diaria de 9 á 10 a. m.

Profesor de Economía Política, Licenciado don Mauro Fernández.

Lección alterna de 6½ á 7½ p. m.

Profesor de Filosofía y Literatura, Doctor don Valeriano Fernández Ferraz.

Lección alterna de 7½ á 8½ p. m.

Profesor de Derecho Administrativo, Licenciado don Angel Anselmo Castro.

Lección alterna de 7 á 8 a. m.

Profesor de Práctica Forense, Licenciado don Ricardo Pacheco.

Lección diaria de 5½ á 6½ p. m.

Profesor de Derecho Natural, Licenciado don Alberto Brenes Córdoba.

Lección diaria de 7 á 8 a. m.

Profesor de Derecho Penal, Licenciado don José Astúa Aguilar.

Lección diaria de 5 á 6 p.

Interinamente desempeñará la cátedra el Bachiller Pasante don Leonidas Pacheco.

Profesor de Derecho Internacional y Público, Bachiller Pasante don Pío Viquez.

Lección alterna de 7 á 8 a. m.

Secretario de la Escuela, Licenciado don Gerardo Castro.

Las clases de Derecho Mercantil, Administrativo, Natural, Economía Política, Práctica Forense, Filosofía y Literatura son obligatorias para los Pasantes de Abogado. Las demás de la nomenclatura anterior lo son para los estudiantes. Quedan abiertas todas las clases desde hoy.

San José, 17 de Julio de 1891.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS,
Prosecretario

AVISO.

Ya está á la venta en la Fábrica Nacional de Licores, á \$ 2-50 kilo, el tabaco chircagre cosechado en el país, en virtud de la franquicia otorgada por acuerdo del 17 de Noviembre de 1890.

San José, 6 de Julio de 1891.

3 v. 2.